



República de Colombia
Corte Suprema de Justicia
Sala de Casación Civil

Radicación n° 11001-02-30-000-2022-01362-00

Bogotá D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos señalados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se inicia el trámite de la solicitud de tutela instaurada por **Claudia Juliana López Martínez**, contra la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese a la autoridad accionada anexando copia del escrito de tutela, para que en el término de **un (1) día**, contado a partir de la notificación de este proveído, ejerza su derecho de defensa y contradicción.

Comunicar a las partes la presente decisión, por el medio más expedito y eficaz.

Sin perjuicio de la notificación, se deberá comunicar la existencia de esta acción a todas las **partes**, en los términos del **art. 8º de la Ley 2213 de 2022, allegando las constancias respectivas de tal gestión, con el fin de evitar futuras nulidades**, para que en el término de **un (1) día** ejerzan su derecho a la defensa.

Ante la eventual imposibilidad de enterar del inicio de esta acción constitucional a las partes o terceros interesados que puedan verse afectados con sus resultados, **súrtase este trámite por aviso que deberá fijarse a través de la publicación de este proveído en el micrositio asignado al despacho accionado en la página web de la Rama Judicial.**

Se tiene como prueba en su valor legal los documentos aportados con el libelo introductorio.

Sobre la «*medida provisional*» reclamada por la accionante, relativa a lograr la suspensión de la diligencia de exhibición de las pruebas escritas, se niega la misma por improcedente, comoquiera que no se reúnen los supuestos de hecho contemplados en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991.

Por la secretaría certifíquese si sobre el mismo asunto aquí traído a consideración, se surtió o está actualmente en curso otro trámite ante esta Sala de Decisión.

Notifíquese y cúmplase,

MARTHA PATRICIA GUZMÁN ÁLVAREZ

Magistrada

Firmado electrónicamente por Magistrado(a)(s):

Martha Patricia Guzmán Álvarez

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en artículo 103 del Código General del Proceso y el artículo 7 de la ley 527 de 1999

Código de verificación: 788016ED036DFAF52AEDB08C46BD964E302D76EABF10EAB043DA1BCF67596410

Documento generado en 2022-11-01